



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-65/2021

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO POLÍTICO MORENA

**DENUNCIADO:**

LUIS FERNANDO SERRANO  
GARCÍA

**EXPEDIENTE**

**ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/CDEXV/PES/09/2021

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:**

MAGISTRADA ELVA REGINA  
JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veinticuatro de julio de dos mil veintiuno.** -----

**Visto** el acuerdo de turno y derivado del **informe preliminar** rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados; lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:** -----

**PRIMERO.** Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -

**SEGUNDO.** Se **ordena** la XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo siguiente:

- 1) **Requerir** a la persona moral IMPRESOS Y MEDIOS PUBLIK-T S.A. DE C.V. realice una relación de todos los servicios por los que fue contratada por la persona moral **CON SERRANO DE LA MANO** a la propaganda, así como



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

18

la renta de lugares para su campaña electoral, específicamente los denunciados;

- 2) **Requerir** a las personas morales PUBLIBUS e IMPRESOS Y MEDIOS PUBLIK-T S.A. DE C.V. informe si sigue vigente el contrato signado por ambos de primero de diciembre de dos mil veinte, así como por quien fueron contratados para la renta de los espacios publicitarios específicamente de los lugares denunciados de la fecha diecinueve de abril a seis de junio del año en curso y remitan la documentación atinente, tal como contratos;
- 3) **Requerir** al Ayuntamiento de Rosarito, Baja California, informe si se encuentran concesionados los módulos urbanos consistente en paradas de autobuses y en caso afirmativo, indique quien es el beneficiario; y
- 4) **Ordenar** requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado así como de las personas morales que pudieran haber llevado a cabo actos relacionados con la acción denunciada;
- 5) Emplazar a las **personas que hayan realizado la elaboración y/o producción de la propaganda denunciada así como la contratación de los lugares denunciados por su participación en los hechos**, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten.
- 6) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **citar a las partes** a la audiencia de pruebas y alegatos.

Lo anterior, ya que del análisis de las constancias de autos se advierte necesario que se ejerzan las facultades de investigación conferidas por las normas constitucionales y legales en la materia, pues si bien, en principio, el

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”<sup>1</sup>**

**TERCERO.** Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora que no trascienda a las irregularidades especificadas, por lo que una vez acatadas a cabalidad las órdenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá dar continuidad con el procedimiento en todas sus etapas, esto es, citar a las partes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible**, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.** Remítase a la XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/CDEXV/PES/09/2021.**

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia y por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el escrito presentado. -----



<sup>1</sup> **Jurisprudencia 22/2013**, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

**NOTIFÍQUESE**, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----



SECRETARÍA DE ACUERDOS  
T. J. E. B. C.

